

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 625 y 626.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando con carácter interino Vicepresidente y Secretario de los Comités paritarios de Transportes marítimos, Carga y Descarga del puerto y Servicios de Higiene, de Alicante, a D. Luciano Tato y Guillén y a D. Juan Miró, respectivamente.—Página 626.  
Otra ídem Vocales patronos, efectivos

y suplentes, del Comité paritario interlocal de Vaquerías y Despachos de leche, de Madrid, a los señores que se mencionan.—Página 626.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a D. Evaristo Correa Calderón, Auxiliar excedente de este Ministerio.—Páginas 626 y 627.

Otra disponiendo que la obligación única de Navarra, para el sostenimiento de los Comités paritarios, será la de entregar anualmente pesetas 30.000.—Página 627.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden resolviendo instancia suscrita por el "Ferrocarril Aéreo San Sebastián-Miramar, S. A.", solicitando la importación temporal de la maquinaria que se indica.—Página 627.

#### Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de

la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 28.—Página 627.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Abriendo concurso para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de María de la Salud (Balears).—Página 631.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares—Inspectores municipales de Sanidad que figuran en la relación que se inserta.—Página 630.

ECONOMÍA NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo en la forma que se indica el expediente incoado por don Luis Beraza Zárraga, Consejero Delegado de la S. A. "Fundiciones Bolueta", explotadora de los procedimientos Griffin y Safak.—Página 630.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 51 y 52.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 552.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco García Gamoneda, Director gerente de "Automóviles Luarca, S. A.", dedicada al transporte de via-

jeros y mercancías en automóvil entre Oviedo y Vegadeo e Hijuelas, Oviedo y Villaviciosa, Gijón y Ribadesella, Gijón y Oviedo y Vegadeo y Ribadeo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 18.254,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 1.521,20:

Resultando que el Director de referencia está conforme con que se fije en 1.400 pesetas la cantidad que de-

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facil-

dades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco García Gamoneda, Director gerente de "Automóviles Luarca, S. A.", dedicada al transporte de viajeros y mercancías en automóvil entre Oviedo y Vegadeo e Hijuelas, Oviedo y Villaviciosa, Gijón y Ribadesella, Gijón y Oviedo y Vegadeo y Ribadeo, para que a partir del 1.º de Julio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.400 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 553.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pablo De Jonge y de Messemaker, Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.638,40, siendo la dozava parte de dicha suma de pesetas 309,20:

Resultando que el Director de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y Considerando que el artículo 156

del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad del autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a su billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Pablo de Jonge y de Messemaker, Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 879.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino,

Vicepresidente y Secretario de los Comités paritarios de Transportes marítimos, Carga y Descarga del puerto y Servicios de Higiene de Alicante, a D. Luciano Tato y Guillén y a D. Juan Miró, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 880.

Ilmo. Sr.: Vista la elección celebrada por el Gremio de Vaquerías de Madrid para designar la representación patronal en el Comité paritario de Vaquerías y Despachos de leche de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del Comité paritario interlocal de Vaquerías y Despachos de leche de Madrid a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Angel Cordero Lozano, D. Manuel Gutiérrez Ruiz, D. Vicente Navarro, don Juan Fernández Lavín, D. José Sáiz de Aja, D. Carlos Gutiérrez Aja y don Manuel España González.

Vocales patronos suplentes: D. Celestino Crespo Pérez, D. Demetrio España González, D. Alfonso Palazuelo López, D. Ramiro Obregón Ruiz, don Francisco Sáinz de Aja, D. Bernardo Fernández Lavín y D. Ceferino Ballesteros Ortega.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 881.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Evaristo Correa Calderón, Auxiliar excedente de este Ministerio, que solicita su reingreso a la escala activa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de este

Departamento de 9 de Enero de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a D. Evaristo Correa Calderón el reingreso solicitado, nombrándole Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante

existente en la expresada clase y categoría, por ascenso de D. Antonio Ramón Moya, y destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Subsecretario de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo.

Núm. 882.

Hmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a la Real orden del 15 de Enero de 1930, y que confirma la Real orden núm. 318 del Ministerio de Hacienda, inserta en la GACETA del 25 de Abril del mismo año, de acuerdo con la Diputación de Navarra y como complemento de la Real orden de 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La obligación única de Navarra para el sostenimiento de los Comités paritarios será de entregar anualmente 30.000 pesetas.

2.º Esta cifra será inalterable, sin que pueda ser variada sin acuerdo de las partes porque se modifique el actual sistema de los Comités paritarios o sean éstos sustituidos por otras organizaciones de análoga finalidad social, a no ser que este régimen, por cualquier eventualidad, desapareciera, momento en el cual desaparecerá la obligación.

3.º La entrega de la cantidad convenida se hará por la Diputación, por trimestres vencidos, a la Confederación Nacional de las Cajas de Ahorros, para su ingreso en la Caja de Ahorros de Navarra.

4.º Estas obligaciones, que sólo obedecen, por parte de la Diputación, al deseo de coadyuvar con el Estado a la resolución o encauzamiento de los problemas sociales, no guarda relación de ningún género con el cupo fijado en el Convenio económico, puesto que éste en todo tiempo ha de conservar su invariabilidad.

5.º Esta regulación, referente al sostenimiento de los Comités paritarios, se considera vigente desde 1.º de Enero del año actual.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 290.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por "Ferrocarril Aéreo San Sebastián-Miramar, S. A.", solicitando la importación temporal de un equipo completo para el montaje de la maquinaria constitutiva de un transbordador funicular sobre el puerto de Barcelona, destinado a unir la terraza de Miramar, situada en Montjuich, con el Casino del Balneario de San Sebastián; concesión que fué otorgada con sujeción a cuanto determina la ley y Reglamento de Ferrocarriles y en concepto de ferrocarril secundario sin subvención ni garantía de interés por el Estado, según consta en Real orden inserta en la GACETA del 6 de Marzo de 1929:

Resultando que la referida concesión fué transferida a la entidad solicitante, la que no ha podido adquirir en la industria nacional los cables de dicho transbordador funicular, así como una parte de la maquinaria, que por tal razón ha contratado en el extranjero:

Resultando que para el montaje del referido transbordador es preciso emplear aparatos y herramientas especiales, que constituyen a los indicados efectos un equipo completo, del que dispone la Casa extranjera suministradora de los elementos antes indicados:

Resultando que la construcción de que se trata es análoga a la del ferrocarril aéreo de Monserrat, de tal modo que la maquinaria que actualmente se ha de importar para el transbordador San Sebastián-Miramar, en parte procede de Alemania, y el resto pertenece a la que fué empleada en el montaje del funicular aéreo de Monserrat, la que precisamente a estos efectos, en vez de reexpedirse al país de origen, tuvo entrada en el depósito franco de Barcelona:

Considerando que la obra de que se trata ha de contribuir a mejorar las comunicaciones sin producir quebranto alguno a los intereses del Tesoro ni a la industria nacional, toda vez que los elementos que han de importarse en régimen temporal habrán de ser reexpedidos al punto extranjero de origen tan pronto terminen las obras de instalación a que se destinan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política

arancelaria, se ha servido disponer que se autorice por la Aduana de Barcelona, y por el plazo de diez y ocho meses, la importación temporal de un equipo completo para el montaje del transbordador funicular destinado a unir el Balneario de San Sebastián con Miramar, en la montaña de Montjuich, cuya maquinaria está constituida por los elementos, útiles y herramientas que se detallan en relación que por duplicado se acompaña, en dos expediciones, correspondiendo la primera expedición a los que han de importarse del Depósito franco de Barcelona, con un peso neto aproximado, total, de 31.180 kilos, y correspondiendo los elementos comprendidos en la segunda expedición a los que han de importarse de Alemania, con peso neto aproximado, total, de 22.600 kilos, incluyéndose como anejos a las indicadas relaciones listas comprensivas del pormenor de las herramientas incluidas en cada una de las cajas que las contienen; quedando subordinada esta autorización al cumplimiento de los requisitos acostumbrados para garantizar el ingreso en firme de los correspondientes derechos de Arancel de importación en el caso de que la maquinaria referida no se reexportase al extranjero en el plazo prevenido, y obligándose los solicitantes al cumplimiento de las disposiciones que para la efectividad de esta concesión se dicten por el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de las funciones que le son propias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

WAIS

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA  
Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verticales, corrientes desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el bu-

que; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

## GRUPO 28

## DEL NUMERO 826 AL 856

**GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA, COSTA S.**—Golfo de Viborg.—Ori Sari.—Luz apagada temporalmente. Notice to Mariners, núm. 880. Londres, 1930.

Núm. 826.—Situación.—Latitud: 60° 30' N.—Longitud: 28° 10' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos alternativos blanco y rojo, con sectores rojo y verde, de Ori Sari, ha sido apagada temporalmente para reparaciones.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso número 826, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 2.016.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.826 y 2.247.—Carta número 863.—B. H. I., Cartas finlandesas números 12-Fi y 13-Fi.

**MAR BALTICO, LETONIA, COSTA W.**—Entrada al Golfo de Riga.—Barco-faro "Ovisi", sustituido temporalmente por baliza.—Notice to Mariners, número 912. Londres, 1930.

Núm. 827.—Situación.—Latitud: 57° 39' N.—Longitud: 21° 38' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Ovisi" ha sido temporalmente sustituido por una baliza.

Se dará nuevo aviso cuando sea repuesto en su estación.

(Aviso núm. 827, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.372.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.263, 2.372, 2.842-B y 259.—Carta núm. 807.

**MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA N.**—Fiord de Kiel.—Barco-faro Kiel, sustituido temporalmente por el de reserva.—Notice to Mariners, número 913. Londres, 1930.

Núm. 828.—Situación.—Latitud: 54° 30' N.—Longitud: 10° 17' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Kiel" ha sido temporalmente sustituido por otro de reserva que tiene las siguientes características:

Luz.—De grupo de dos destellos blancos cada 24 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; obscuridad, 5,5 segundos. Luz, 2,5 segundos; obscuridad, 13,5 segundos.

Señal de niebla.—Un nautófono y campana submarina con las mismas características de las de permanente.

El casco tiene en ambos costados el rótulo "Kiel".

Se dará nuevo aviso al ser repuesto en su estación al barco-faro permanente.

(Aviso núm. 828, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 485 y suplemento núm. 1 de

1930.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 33, 2117 y 2842A.—Carta número 701.—B. H. I., Cartas alemanas números 43-G y 30-G.

**MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E.**—Stockholm Shargard.—Tjocko.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 874. Londres, 1930.

Núm. 829.—Situación.—Latitud: 59° 45' N.—Longitud: 19° 6' E. (aproximada).

Detalles.—En 6 de Julio de 1930 fué establecida al lado de la baliza situada en el extremo NW. de la isla una luz de relámpago blanco cada 50 segundos.

Alcance: 6 millas.  
(Aviso núm. 829, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 2306.1.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 3.498.—B. H. I., Carta sueca número 88-S.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Río Támesis (proximidades).—Southend.—Muelle terminado. Luz y señal de niebla establecidas.—Notice to Mariners, núm. 910. Londres, 1930.

Núm. 830.—Situación de la luz del muelle de Southend.—Latitud: 51° 31' Norte.—Longitud: 0° 43' E. (aproximada).

Muelle.—Los trabajos para la ampliación del muelle hacia el SE. han terminado, por lo que han sido suprimidas las luces verdes.

Luces establecidas.—En el extremo Este del muelle, a 0,62 cables y al 121° de la luz del muelle Southend, se han establecido dos luces fijas rojas en la misma vertical.

Señal de niebla.—En el mismo extremo del muelle se ha instalado un nautófono que da dos sonidos cada 30 segundos, así:

Sonido, 6 segundos; silencio, 2 segundos. Sonido, 2 segundos; silencio, 20 segundos.

Este nautófono sólo suena cuando se espera algún buque.

(Aviso núm. 830, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 390.1.—Cuaderno de Faros de 1926, número 896-A y suplemento núm. 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.185 y 1.607.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Río Támesis (proximidades).—Black Deep.—Barco vigía y boya luminosa suprimidos.—Notice to Mariners, núm. 953. Londres, 1930.

Núm. 831.—Anular aviso anterior 437 de 1930 (véase).

Situación del barco vigía.—Latitud: 51° 37' N.—Longitud: 1° 21' E. (aproximada).

Detalles.—El barco vigía cuyo casco estaba pintado de rojo con marca de tope triangular, y la boya luminosa situada a 1,25 millas al NW. del mismo, pintada a fajas verticales negras y amarillas y que exhibía luz de relámpago rojo, han sido retirados y deben borrarse de las cartas.

(Aviso núm. 831, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.975 y 1.610.—Carta núm. 690.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Río Támesis (proximidades).—Barco-faro "Tongue".—Comunicación por telegrafía sin hilos res-

tablecida.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 28. Londres, 1930.

Núm. 832.—Anular aviso anterior número 286 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 30' N.—Longitud: 1° 23' E. (aproximada).

Detalles.—La comunicación por telefonía sin hilos con el barco-faro "Tongue", ha quedado restablecida.  
(Aviso núm. 832, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 362.—Cuaderno de Faros de 1926, número 857.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.607, 1.406, 1.610, 1.431, 2.675-c y 1.975.—List of Wireless Signals, 1929, núm. 7.029-F.—Cartas números 896, 217-A y 558.

**MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.**—Río Tay (entrada).—Barco-faro "Abertay", sustituido temporalmente por boya luminosa.—Notice to Mariners, núm. 946. Londres, 1930.

Núm. 833.—Situación.—Latitud: 56° 27' N.—Longitud: 2° 42' W. (aproximada).

Detalles.—En 24 de Junio el barco-faro "Abertay" fué sustituido temporalmente por una boya luminosa que exhibe luz de relámpago blanco cada 6 segundos.

Se dará nuevo aviso cuando sea restablecido el barco-faro.

(Aviso núm. 833, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 801.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.481, 149, 1.407, 2.397A y 2.182B.—Carta núm. 242.

**MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.**—Bahía de Liverpool (proximidades).—Punta Lynus.—Trabajos de salvamento reanudados.—Notice to Mariners, núm. 918. Londres, 1930.

Núm. 834.—Aviso anterior núm. 90 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 26' 40" N.—Longitud: 4° 9' 54" W.

Detalles.—Los trabajos para el salvamento del naufragio existente a 4,75 millas al NE. de punta Lynus se han reanudado.

Se dará nuevo aviso cuando se terminen o vuelvan a suspenderse.

(Aviso núm. 834, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.170-A, 1.411, 1.825B y 1.824A. Carta, número 233.

**MARES INTERIORES DE LA COSTA W. de ESCOCIA, ESCOCIA, COSTA W.**—Firth of Clyde.—Río Clyde.—Banco Skelmorlie.—Punta Garvel.—Cambio en la característica de la luz de una boya y en la de una luz.—Notice to Mariners, núm. 920. Londres, 1930.

Núm. 835.—Banco Skelmorlie.—Latitud: 55° 52' N.—Longitud: 4° 56' W. (aproximada).

En 1.º de Julio ha sido cambiada la característica de la luz de la boya número 32 luminosa con campana, pintada de rojo, de blanca de ocultaciones a relámpago blanco cada 2 segundos.

Punta Garvel.—Latitud: 55° 57' N.—Longitud: 4° 44' W. (aproximada).

En 1.º de Julio la característica de esta luz ha sido cambiada de grupo de relámpago a relámpago rojo cada dos segundos.

(Aviso núm. 835, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.303.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 214.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.131, 2.159, 1.577, 1.824 y 2.006.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Portland (proximidades).—Fondeo de minas.** Notice to Mariners, núm. 904. Londres, 1930.

Núm. 836.—Situación.—Latitud: 50° 34' N.—Longitud: 2° 24' W. (aproximada).

Detalles.—En 7 del actual, a cinco cables y al 104° de la luz roja de ocultaciones del extremo S. del rompeolas exterior, y en un círculo de unos 137 metros de radio, cuyo centro es la situación que se indica, se fondearán minas figuradas.

Estas minas no estarán a menos de 7,3 metros de profundidad, y al mismo tiempo, cables submarinos serán tendidos dentro del área citada y se extenderán hasta el extremo N. del rompeolas inferior.

Queda prohibido fondear, rastrear y pasar por dentro del área citada.

Dichas minas estarán fondeadas durante unas tres semanas, dándose nuevo aviso al quedar libre del área citada.

(Aviso núm. 836, 11 Julio 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.268, 2.255, 2.615 y 2.450.

**CANAL DE LA MANCHA, ISLAS DEL CANAL (Ingiaterra).—Guernsey. —Platte Fougere.—Señal de niebla, restablecida.**—Notice to Mariners, número 906. Londres, 1930.

Número 837.—Anular aviso anterior número 440 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 31' N.—Longitud: 2° 29' W (aproximada).

Detalles.—Ha vuelto a prestar servicio la sirena de niebla de Platte Fougere, con su característica normal.

(Aviso núm. 837, 11 Julio 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; números 147 y 155.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.255.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 262-b, 3.400, 2.669, 2.675-b y 1.598.—Cartas, números 207 y 558.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo Levi.—Boya restablecida en su situación.**—Avis aux Navigateurs, núm. 1.322. París, 1930.

Número 838.—Anular aviso anterior número 1.436 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 43' 15" N.—Longitud: 1° 28' 30" W (aproximada).

Detalles.—La boya de la Piedra Negra ha vuelto a fondearse en su anterior posición.

(Aviso núm. 838, 11 Julio 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.106, 2.669, 2.613 y 2.675-A.—Carta, núm. 207.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.609-F, 846-F, 881-F, 845-F y 5.627-F.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Costas de Túnez.—Islas Kerkenab.—Cambio en la característica de la luz de una boya.**—Avis aux Navigateurs, núm. 1.296. París, 1930.

Número 839.—Anular aviso anterior número 415 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 6' 7" N.—Longitud: 11° 51' 9" E (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz de la boya número 1 de los bancos de

Kerkenah ha sido cambiada a grupo de dos destellos blancos cada 18 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; obscuridad, tres segundos.—Luz, 1,5 segundos; obscuridad, 12 segundos.

(Aviso núm. 839, 11 Julio 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 249.—Carta, número 590.—B. H. I., Cartas francesas, números 4.236-F, 4.235-F y 4.315-F.

**GOLFO DE ADEN, ARABIA, COSTA S.—Puerto de Aden.—Zona de fondeadero prohibido.**—Notice to Mariners, núm. 914. Londres, 1930.

Número 840.—Detalles.—Los límites de la zona de fondeadero prohibido en el puerto interior, son:

Por el W.—Una línea de 2,80 cables de longitud y en dirección al 310°, que parte de un punto situado a 1,07 cables y al 310° del asta de señales que se encuentra a dos cables al N. de las construcciones rotuladas en las cartas "Police lines".

Por el E.—Una línea de 2,7 cables de longitud en dirección al 6°, que parte de un punto situado a 1,55 cables al 6° del asta de señales anteriormente citada.

Por el N.—Una línea que une los extremos de los límites anteriores.

(Aviso núm. 840, 11 Julio 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.660 y 7.—Carta, núm. 347-A.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Bahía Narragansett (proximidades).**—Boya luminosa y silbato temporalmente establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.779. Washington, 1930.

Número 841.—Situación.—Latitud: 41° 21' N.—Longitud: 71° 12' W (aproximada).

Detalles.—En 2 de Junio de 1930 fué establecida temporalmente en 28,3 metros de fondo, a 9 millas y al 121° del barco-faro "Arrecife Brenton" una boya luminosa con silbato, pintada a fajas verticales blancas y negras, que exhibe luz blanca de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; obscuridad, 2 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 4,9 metros.

La boya será retirada en Septiembre de 1930.

(Aviso núm. 841, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.480, 2.890 y 2.492.—Carta número 588.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New Jersey.—Boya luminosa Barnegat.**—Cambio en la característica de la luz. — Notice to Mariners, número 1.795. Washington, 1930.

Núm. 842.—Situación.—Latitud: 39° 45' N.—Longitud: 74° 5' W. (aproximada).

Detalles.—En 27 de Mayo la característica de la luz de la boya luminosa "Parnegat" fué cambiada a exhibir relámpago blanco cada 1,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1 segundo.

(Aviso núm. 842, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.480, 266 y 2.670.—Carta número 587

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware.—Barco-faro "Overfalls".—Información sobre el radiofaro.** — Notice to Mariners, número 1.797. Washington, 1930.

Núm. 843.—Anular aviso anterior número 806 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 48' N.—Longitud: 75° 1' W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro que según el aviso anterior fué establecido en 20 de Junio de 1930, en el barco-faro "Overfalls", no ha debido ser establecido hasta el 8 de Julio con las características siguientes:

Grupos de un punto, una raya y un punto, cada 180 segundos, así:

— . . . — ., 60 segundos; silencio, 120 segundos.

La frecuencia y los períodos de transmisión son los indicados en el aviso anterior.

(Aviso núm. 843, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 521, y suplemento núm. 2 de 1930.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.563, 266 y 2.670.—Cartas números 324-A y 586.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Isla Castle.—Cambio de la luz.** Notice to Mariners, número 878. Londres, 1930.

Núm. 844.—Anular aviso anterior número 24 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 7' N.—Longitud: 74° 20' W. (aproximada).

Detalles.—En 30 de Junio de 1930 la luz de isla Castle fué cambiada por otra de grupo de tres relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; obscuridad, 2,2 segundos. Luz, 0,2 segundos; obscuridad, 2,2 segundos; obscuridad, 10,0 segundos; sin variar las demás características.

La luz provisional de la misma característica, pero de potencia más reducida, que se exhibía, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 844, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.777.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 408, 1.266, 2.579, 761 3.273 y 2.060-B.—Cartas números 705 98 y 144.

**ATLANTICO NORTE, ISLA BAHAMAS.—Isla Great Egg.—Cayos Six Shillings.—Cambio en el periodo de las luces.**—Notice to Mariners, número 937. Londres, 1930.

Núm. 845.—Isla Great Egg.—Latitud: 25° 31' N.—Longitud: 76° 54' W. (aproximada).

El período de la luz de relámpago blanco ha sido cambiado a 3 segundos.

Cayos Six Shillings.—Latitud: 25° 17' N.—Longitud: 76° 55' W (aproximada).

El período de la luz de relámpago blanco, ha sido cambiado a 6 segundos.

(Aviso número 845, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, números 1.727 y 1.746.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.098, 465 y 2.077.—Cartas, números 98 y 539.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE CUBA, COSTA S.—Fondeadero Media Luna.**—Obstrucción peligrosa marcada por boya.—Notice to Mariners, número 877. Londres, 1930.



Núm. 846.—Situación.—Latitud: 20° 33' 44" N.—Longitud: 77° 53' 32" W (aproximada).

Detalles.—En la situación que se indica, se ha fondeado una boya cónica pintada a fajas horizontales rojas y negras, para marcar el lugar donde existe una bomba sin explotar, caída accidentalmente de un hidroplano.

(Aviso número 846, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.473 y 3.802.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE CUBA, COSTA W.—Cabo San Antonio (proximidades).—No existencia de bajo.—Notice to Mariners, número 928. Londres, 1930.**

Núm. 847.—Aviso anterior número 660 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 20' N.—Longitud: 85° 8' W (aproximada).

Detalles.—El bajo localizado a 29,8 millas y al 341° de la luz del Cabo San Antonio, ha sido buscado por el buque de guerra norteamericano "Hannibal", sin encontrarse rastro de él, por lo que debe ser borrado de las cartas.

(Aviso número 847, 11 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.579, 1.204, 761, 392, 3.274, 2.060-B y 2.059.

Cartas, números 98, 540 y 184.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS MENORES DE SOTAVENTO.—Isla Curaçao (Holanda).—Puerto Santa Ana.—Luzes y boyas establecidas.—Notice to Mariners, número 1.806. Washington, 1930.**

Núm. 848.—Situación del fuerte Nassau.—Latitud: 12° 7' N.—Longitud: 68° 56' W (aproximada).

Detalles.—Según informes del buque de guerra norteamericano "Sacramento", se han establecido en el puerto

Santa Ana, las siguientes luces y boyas:

1 Una luz fija verde en un pilar baliza a 755 metros y al 313° de la torre de señales del fuerte Nassau.

2 Una luz de relámpago verde cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos, en un pilar baliza a 877 metros y al 29° de la citada torre.

3 Una luz de relámpago rojo cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos, en un pilar baliza a 174 metros y al 43° de la misma torre.

4 Una luz de destello rojo cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; oscuridad, 3 segundos en un pilar baliza a 755 metros y al 44° de la torre indicada.

5 Una luz de destello blanco cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; oscuridad, 4 segundos, en un pilar baliza a 489 metros y al 55° de la torre indicada.

6 Una luz de destello rojo cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; oscuridad, 3 segundos, en un pilar baliza a 571 metros y al 76°,5 de la misma torre.

7 Una luz de relámpago rojo cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos en un pilar baliza a 352 metros y al 97° de la ya citada torre.

Además, se han fondeado varias boyas de amarre en las situaciones que se indican:

1.ª Pintada de rojo, a 800 metros y al 13° 45' de la torre de señales del fuerte de Nassau.

2.ª Pintada de rojo, a 708 metros y al 15° 10' de la torre de señales del fuerte de Nassau.

3.ª Pintada de rojo, a 658 metros y al 15° 10' de la torre de señales del fuerte de Nassau.

4.ª Pintada de rojo, a 330 metros y al 64° de la torre de señales del fuerte de Nassau.

5.ª Pintada de rojo, a 320 metros y al 90°,5 de la torres de señales del fuerte de Nassau.

(Aviso número 848, 11 de Julio de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1412.

**MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA.—Fondeadero de Cumana.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.810. Washington, 1930.**

Núm. 849.—Situación.—Latitud: 10° 28' N.—Longitud: 64° 11' 30" W (aproximada).

Detalles.—Según informes del buque de guerra norteamericano "Sacramento", en el extremo de un muelle de 122 metros de largo y 4,6 de ancho, que se extiende desde la luz de Cumana en dirección al 270°, se ha establecido una luz fija roja elevada 6,1 metros sobre el nivel del mar y de 6 millas de alcance.

(Aviso número 849, 11 de Julio de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.525.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, INDOCHINA, COSTA S., PENINSULA DE MALACA.—Singapore.—Puerto Keppel.—Cambio de una luz.—Notice to Mariners, número 885. Londres, 1930.**

Núm. 850.—Situación.—Latitud: 1° 16' N.—Longitud: 103° 51' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja, situada en el extremo S. de los cascos hundidos en Tanjong Pagar, ha sido cambiada por otra de relámpago rojo cada segundo, que se exhibe sobre una baliza de cemento.

Luz, 0,3 seg.; obs. 0,7 seg.  
Elevación sobre el nivel del mar: 10,1 metros.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MEDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Saniponce .....	Saniponce .....	Sevilla .....	Sevilla .....
Cheste .....	Cheste .....	Valencia .....	Chiva .....
Antequera .....	Antequera .....	Málaga .....	Antequera .....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando como justificantes de méritos.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. A. (ilegible).

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

**SECRETARIA**

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Luis Beraza Zárraga, Consejero Delegado de la S. A. Fua-

diciones Bohueta, Explotadora de los Procedimientos Griffin y Safak, en solicitud de la exención de los derechos arancelarios de importación, conforme con el Real decreto de 30 de Abril de 1924, para la maquinaria destinada a su industria de fabricación de cilindros para laminar substancias duras e blandas, bandajes y calado de

ruedas sobre ejes para ferrocarriles: Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID, se presentaron protestas por la Federación de Constructores de Material Eléctrico e Hidráulico, de Barcelona, y la Federación de Industrias Nacionales, de Madrid; fueron contestadas en plazo oportuno por la entidad peticionaria

(Aviso número 850, 11 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part, VI, 1930, número 792.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.023, 1.995, 3.838, 2.403, 795 y 2.757.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Ría de Vigo (entrada).—Puerto de Bayona.—Corrección a aviso anterior.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 851.—Aviso anterior número 821 de 1930 (véase).

Detalles.—En el texto del aviso anterior debe leerse en vez de la isla de Panjon, "la luz de Panjon".

(Aviso número 851, 11 de Julio de 1930.)

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Bahía de Cádiz.—Naufragio extraído.—Comandancia de Marina de Cádiz, 5 Julio 1930.

Núm. 852.—Anular aviso anterior número 825 de 1930 (véase).

Detalles.—El vapor "Samil", hundido en las proximidades de la boya de San Felipe, ha sido extraído, desapareciendo el obstáculo que existía y suprimiéndose la boya luminosa que lo marcaba.

(Aviso número 852, 11 de Julio de 1930.)

Cartas, números 635, 115-A, 81-a y 82-a.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SE.**—Aguilas (proximidades). Levantamiento de la almadraza "Calabardina de Cope".—Ayudantía de Marina de Aguilas, 4 Julio 1930.

Núm. 853.—Anular aviso anterior número 425 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 24' 54" N. Longitud: 1° 29' 41" W. (aproximada).

Detalles.—En 4 de Julio ha quedado levado el arte de pesca de la almadraza "Calabardina de Cope".

(Aviso número 853, 11 de Julio de 1930.)

Cartas, números 702, 800 y 158-A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Conil (proximidades).—Calamento de retorno de la almadraza "Torre Atalaya".—Ayudantía de Marina de Conil, 5 Julio 1930.

Núm. 854.—Aviso anterior número 624 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 14' 9" N.—Longitud: 6° 8' 5" W. (aproximada).

Detalles.—En 4 de Julio empezó el calamento de retorno del arte de pesca de la almadraza "Torre Atalaya".

(Aviso número 854, 11 de Julio de 1930.)

Cartas, números 633, 115-A y 105-A.

**MAR MEDITERRANEO, ISLA DE MENORCA, COSTA SE.**—Mahón (proximidades).—Milla medida.—Comandancia de Marina de Mahón, 1 Julio de 1930.

Núm. 855.—Detalles.—En cada una de las puntas Rafalet y Punta Girada hay establecidos dos pilares de enfilación para recorrer la milla.

Deben hacerse las corridas sobre la línea 19° del extremo E. de la isla del Ayre; la distancia entre las enfilaciones es de 1.852 meiros.

Situaciones aproximadas:

Latitud: 39° 49',9 N.—Longitud: 4° 18',2 E.

Latitud: 39° 50',9 N.—Longitud: 4° 18',5 E.

(Aviso número 855, 11 de Julio de 1930.)

Carta, número 6-A.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.**—Tarifa, según el último levantamiento.

NOTA.—La estación radiogonométrica está en el centro del edificio más próximo al símbolo que lo indica.

(Aviso número 856, 11 de Julio de 1930.)

San Fernando, 11 de Julio de 1930. El Director, León Herrero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

**ANUNCIO**

Vacante la plaza de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de María de la Salud (Balears), se abre un concurso para proveerla en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Ser español, mayor de veintiún años, estar en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del título universitario correspondiente, ser de buena conducta y sin antecedentes penales, cuyos extremos se justificarán en los documentos correspondientes.

2.ª Vendrá obligado, a más de sus funciones propias, a auxiliar con prontitud a la Autoridad municipal en cuantos servicios e informes relativos al cargo le fueren pedidos.

3.ª La dotación que se le asigna es de 800 pesetas anuales, y su residencia será obligatoria en María de la Salud, la cual cuenta con un censo de 2.467 habitantes.

4.ª Tendrá también derecho, a tenor de la tarifa en vigor, a que se le abone por separado el importe de los medicamentos que suministre a las familias pobres incluídas en las listas y de las que a juicio de la Alcaldía tengan derecho al mismo.

5.ª La solicitudes, juntamente con los documentos a que se refiere la primera de estas bases, serán presentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Director general, P. A. (ilegible).

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Renuncia .....	2.094	3.ª	2.200	175	30	Hay otros dos titulares.
1	Defunción .....	5.562	3.ª	2.200	107	30	
1	Traslado .....	31.526	1.ª	3.300	100	30	

que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos

la cual, además, para cerciorarse de la posibilidad de obtener en España la maquinaria necesaria para su industria, anunció oficialmente en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero de 1929, y como consecuencia de lo cual aceptó varias proposiciones de las presentadas por fabricantes nacionales, eliminando por tal razón de su pri-

mitiva solicitud todas las máquinas contratadas por la producción nacional:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción de esa Dirección general, en su sesión de 25 de Junio próximo pasado, acordó proponer la concesión del beneficio solicitado, por considerar la industria como incluída

en los apartados a) y b) de la base 1.ª, artículo 1.º, del Real decreto de 30 de Abril de 1924:

Considerando que, en efecto, la industria de fabricación de cilindros de laminación para la siderurgia y otras industrias, como la del caucho, papel, aceite, harina, tabaco, etc., bandajes y calado de ruedas sobre ejes, queda

considerarse como nueva e insuficiente en España, y, por tanto, comprendida en los apartados a) y b) de la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924:

Considerando que de los documentos aportados al expediente se deduce el cumplimiento por la Sociedad peticionaria de todos los requisitos legales y reglamentarios para que pueda ser declarada protegible la industria de que se trata, y de un modo concreto los requisitos del apartado d) del artículo 14 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, con referencia a la maquinaria reseñada en el expediente y que no se produce en el país:

Considerando que incoado el expediente con arreglo a los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1924, y habiéndose solicitado por la Sociedad peticionaria que continuase su tramitación conforme con dichos preceptos en virtud de las disposiciones transitorias del Real decreto de 31 de Diciembre de 1929, es procedente se resuelva la petición según las normas de la primera de dichas disposiciones:

Considerando que toda industria a la que se otorgue alguno de los beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924 viene obligada al más exacto cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes en materia de protección a la industria nacional y a la revisión y comprobación de los tipos contributivos a que se halle sujeta, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción de este Ministerio y lo propuesto por V. L., se ha servido resolver:

1.º Que se declare protegible, como incluida en los apartados a) y b) de la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924, la industria de fabricación de cilindros para laminar substancias duras o blancas, bandajes y calado de ruedas sobre ejes para ferrocarriles, y, por tanto, la ejercida por la S. A. Fundiciones Bolueta, Explotadora de los Procedimientos Griffin y Safak, domiciliada en Bilbao.

2.º Que se conceda a dicha Sociedad la exención de los derechos arancelarios de importación para la ma-

quinaria que en relación adjunta se detalla, con arreglo al apartado d) del artículo 14 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924.

3.º Que por razón de aceptar la concesión que se le otorga, queda obligada la Sociedad favorecida al más exacto cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones protectoras de la industria nacional, así como a las inspecciones que dichos textos autorizan y a la revisión y comprobación de los tipos contributivos a que se halle sujeta, que deberá realizar el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. L. para su conocimiento y a los efectos procedentes. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Subsecretario, Pan de Soraluece.  
Señor Director general de Industria.

*Relación detallada de la maquinaria para la que se concede exención de derechos arancelarios de importación, por la anterior Real orden, a la Sociedad anónima "Fundición Bolueta, Explotadora de los Procedimientos Griffin y Safak", de Bilbao.*

Dos cucharas para colar, cuyas capacidades son de 25.000 y 15.000 kilogramos, respectivamente.

Una prensa hidráulica para calar ruedas sobre ejes. Peso de la prensa, 12.850 kilogramos.

Un malaxador, cuyo peso es de 375 kilogramos.

Un molino. Peso de 3.100 kilogramos.

Un tamizador. Peso, 725 kilogramos.

Un divisor. Peso, 375 kilogramos.

Un torno vertical con plato de 1.230 milímetros de diámetro. Peso, 3.000 kilogramos.

Un torno vertical con plato de 880 milímetros. Peso, 9.300 kilogramos.

Un torno para cilindros, de altura de puntos de 750 milímetros por 7.500 milímetros de distancia entre puntos. Peso, 64.100 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 600 milímetros de altura de puntos por 6.000 milímetros de distancia entre ellos. Peso 36.000 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 750 milímetros de altura de puntos por 6.000 milímetros de distancia entre ellos. Peso, 48.500 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 500 milímetros de altura de puntos y 5.000 milímetros de distancia entre puntos. Peso, 22.200 kilogramos.

Un torno para cilindros, de 350 milímetros de altura de puntos y 3.500 milímetros de distancia entre puntos. Peso, 7.500 kilogramos.

Tres tornos para cilindros, de 350 milímetros de altura de puntos y 2.500 milímetros de distancia de puntos. Peso, 16.500 kilogramos.

Máquina para fresar los trefles de los cilindros hasta 800 milímetros de diámetro. Peso, 11.500 kilogramos.

Motor eléctrico de 15 C. V. para la misma. Peso, 2.351 kilogramos.

Un torno para desbastar ejes; altura de puntos, 250 milímetros, por 3.000 milímetros de distancia entre ellos. Peso, 2.200 kilogramos.

Un torno para terminar los ejes, de altura de puntos 250 milímetros y 3.000 milímetros de distancia entre ellos. Peso, 2.450 kilogramos.

Una cepilladora de 600 milímetros de curso. Peso, 3.500 kilogramos.

Un torno mecánico de 350 por 3.000 milímetros. Peso, 4.900 kilogramos.

Una fresadora Universal. Peso, 1.300 kilogramos.

Una rectificadora de cilindros. Peso, 23.500 kilogramos.

Una rectificadora de cilindros. Peso, 10.000 kilogramos.

Máquina de muelas para desbastar. Peso, 15.500 kilogramos.

Motor eléctrico de 45 C. V. Peso, 685 kilogramos.

Motor eléctrico de 10 C. V. Peso, 190 kilogramos.

Motor eléctrico de un C. V. Peso, 40 kilogramos.

Tres máquinas simples de muelas para diámetros de ruedas de 200 milímetros a 1.200 milímetros. Peso total, 10.800 kilogramos

Máquina Universal de ensayos mecánicos. Peso, 1.000 kilogramos.

Un pirómetro óptico, tipo Cambrige.

Un torno vertical con plato de 1.700 milímetros. Peso, 13.000 kilogramos.

Una fresadora vertical, de 900 milímetros de carrera. Peso, 2.400 kilogramos.

Un cepillo vertical, de 510 milímetros de curso. Peso, 10.000 kilogramos.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.